

2. CONCURSANTES.

2.1. *Concursantes voluntarios.*

Podrán tomar parte voluntariamente, solicitando uno o más puestos de trabajo, los funcionarios de carrera de los respectivos Cuerpos y especialidad mencionados que se encuentren en situación de:

a) Servicio activo.

b) Excedencia voluntaria, siempre que lleven, como mínimo, un año en esta situación el último día del plazo establecido para presentar solicitudes. Estos concursantes no podrán ser reingresados en número superior al de plazas que excedan, tras la adjudicación hecha en favor de los concursantes que tomen parte con carácter forzoso.

2.2. *Concursantes forzosos.*

Deberán tomar parte obligatoriamente, solicitando la totalidad de vacantes anunciadas:

a) Los que se encuentren en excedencia forzosa.

b) Los que se hallen desempeñando plaza con destino provisional.

Los concursantes comprendidos en la presente base resultarán necesariamente adjudicatarios de puesto de trabajo, aunque incumplan con la obligación de concursar solicitando la totalidad de vacantes.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACION

3.1. *Solicitudes.*

3.1.1. Forma.—Serán formuladas mediante instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, dirigida al Director general de Sanidad, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, domicilio, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocados, situación actual en el mismo, plaza que se venga desempeñando, en su caso; plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia, y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo a tenor de lo dispuesto en la base 5.1.

3.1.2. Lugar de presentación.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, 17, Madrid-13), o en los lugares, por los medios y en la forma determinados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.3. Plazo de presentación.—El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

3.2. *Documentación.*

Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria o forzosa unirán a su solicitud declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

4. RETIRADA DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo establecido en la base 3.1.3 de la presente convocatoria, los concursantes no podrán retirar ni modificar sus solicitudes.

5. ADJUDICACION DE PLAZAS

5.1. *Concursantes con derecho preferente.*

Los excedentes forzosos y voluntarios podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas plazas. En todo caso, el derecho preferente ejercitado sobre una determinada plaza por un funcionario procedente de la situación de excedencia forzosa será prioritario sobre el ejercido sobre la misma plaza por un funcionario procedente de la de excedencia voluntaria.

5.2. *Concursantes generales.*

Una vez otorgadas las plazas a los concursantes con derecho preferente, se adjudicarán las restantes, tomando en consideración los años, meses y días de servicios efectivos reconocidos oficialmente que tengan los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

6. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

6.1. *Concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo.*

Los concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo tomarán posesión del mismo en los siguientes plazos:

a) Un mes, si el nuevo destino radica en localidad distinta a la del actual.

b) Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la misma localidad.

6.2. *Concursantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.*

Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria que no obtuvieran puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11634

ORDEN de 3 de abril de 1976 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Geometría 3.º», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 2 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1975), para provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría 3.º», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Javier Etayo Mi-queo.

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Juan José Gutiérrez Suárez, Catedrático de la Universidad de Valladolid. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 15 de enero de 1976, don Pedro Abellanas Cebollero, don Juan Sancho de San Román y don Eduardo García-Rodeja Fernández, Catedráticos de las Universidades de Complutense, Zaragoza y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Germán Ancochea Quevedo.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Miguel Martín Díaz, Catedrático de la Universidad de Valladolid. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 15 de enero de 1976, don Juan Bautista Sancho Guimera, don Pedro Luis García Pérez y don José Teixidor Batle, Catedrático de la Universidad de Barcelona, el último, y de la de Salamanca los otros dos.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.